

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

La Ley de 25 de agosto de 1939 preceptuó que las vacantes existentes en los diversos Cuerpos del Estado fueran anunciadas para su provisión por los procedimientos reglamentarios respectivos. Y existiendo en el Escalafón del Magisterio numerosas plazas servidas interinamente que, en beneficio de la enseñanza, deben ser cubiertas de un modo definitivo con la mayor rapidez y con las máximas garantías para la selección de los aspirantes a ellas,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El Ministro de Educación Nacional convocará inmediatamente oposiciones para el ingreso en el Magisterio Nacional Primario, al objeto de cubrir cuatro mil plazas.

Artículo 2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros de primera enseñanza y los Licenciados en Ciencias o Letras que hayan aprobado las asignaturas de Pedagogía y su Historia en Escuela Normal del Magisterio, acrediten su adhesión absoluta al nuevo Estado y estén comprendidos en alguno de los grupos siguientes:

- 1.º a) Oficiales provisionales o de complemento.
- b) Excombatientes.
- c) Excautivos.
- d) Miembros de la extinguida Corporación del Magisterio.
- e) Huérfanos de guerra e hijos de asesinados.
- f) Cruzados de la Enseñanza. Todos ellos deberán

acreditar su condición de militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

2.º Maestros con 5 años de servicios interinos o sustitutos en Escuelas oficiales o entidades de sentido católico y nacional siempre que pertenezcan al S. E. M.

Artículo 3.º Para juzgar las oposiciones serán constituidos Tribunales provinciales compuestos por un Catedrático de Universidad o de Instituto, como Presidente, y por un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera Enseñanza, un Profesor de Religión de Escuela Normal o de Instituto de Enseñanza Media y un Maestro Nacional designado a propuesta del S. E. M., que actuará de Secretario.

Artículo 4.º Los opositores verificarán tres ejercicios:

1.º Escrito; constará de dos partes:

a) Religión; Catecismo; Historia Sagrada; Liturgia y Evangelio.

b) El Movimiento Nacional y el Nuevo Estado; el Caudillo; Principales figuras del Movimiento; la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; las Organizaciones Juveniles.

2.º Escrito, en tres partes:

a) Lengua y Literatura española.

b) Geografía e Historia de España.

c) Resolución de dos problemas, uno de Aritmética y Algebra y otro de Física.

El tiempo máximo para la realización de estos ejercicios será de tres horas en cada uno de ellos:

3.º Oral, en dos partes:

a) Pedagogía y su Historia; Metodología.

b) Explicar una lección sobre cualquier asunto escolar, preparada libremente y de antemano por el opositor.

La primera parte de este ejercicio será desarrollada en el tiempo máximo de 45 minutos y la segunda en el de 20.

El cuestionario del primer ejercicio escrito en sus dos partes, será publicado con veinticinco días de antelación.

Artículo 5.º Los dos primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio para los que no alcancen la puntuación media de cinco puntos. Los Vocales puntuarán de cero a quince.

Cada Tribunal formará la lista provincial de aprobados por el orden que resulte de la puntuación media de todas las pruebas y comprenderá el número exacto de plazas que la Administración Central asigne a cada provincia. Las listas provinciales serán remitidas al Ministerio de Educación Nacional para la formación de una lista general con arreglo a las puntuaciones de aquéllas, determinándose la preferencia, en caso de igualdad, por el mayor número de años de servicios interinos, por otras actividades en pro del nuevo Estado, por mayor edad, y, en último caso, por orden alfabético de apellidos.

Artículo 6.º Los opositores aprobados completarán su formación cultural y política asistiendo a un curso posterior de perfeccionamiento cuyo contenido y desarrollo será determinado oportunamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 7.º Los Maestros aprobados que hayan obtenido la declaración definitiva de suficiencia en el curso complementario, serán incluidos en el Escalafón del Magisterio Nacional a continuación del último que, en el momento de ser aprobada la lista única general, tenga derecho reconocido para ingresar; y serán destinados, con carácter provisional, a las Escuelas donde lo requieran las necesidades del servicio, hasta que obtengan por concurso de traslado la propiedad definitiva. Pero ninguno podrá tomar posesión de su Escuela si no acredita haber obtenido el certificado de Instructor elemental de Organizaciones Juveniles si se trata de Maestros, y el de Instructoras elementales y el expedido por las Escuelas del Hogar de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si se trata de Maestras.

Artículo 8.º En la distribución de las plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939. Pero el Ministerio determinará las que correspondan a cada provincia y grupo, según el número de los aspirantes que actúen en el primer ejercicio de cada uno de ellos.

Artículo 9.º El Ministerio de Educación Nacional dictará las instrucciones que fueren necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 17 de octubre de 1940.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

La necesidad de encauzar en una orientación definitiva las excavaciones arqueológicas que hayan de realizarse en España, aconseja la creación de un organismo que asuma estas tareas, imprimiéndolas un criterio de unidad que las haga más fructíferas y eficaces.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Dependiente de la Dirección General de Bellas Artes queda creada la Comisaría General de Excavaciones, con la misión de proponer los planes generales de las que hayan de realizarse durante cada año y vigilar la ejecución de los mismos.

Artículo 2.º El cargo de Comisario general de Excavaciones será de libre nombramiento y separación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3.º Este Ministerio dictará las instrucciones

que sean necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 17 de octubre de 1940.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

(Del Boletín Oficial del Estado, núm. 304, de fecha 30 de octubre de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.811.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SECCION DE INDUSTRIA

Los propietarios de edificios en los que existan instalaciones de calefacción, cuyas calderas utilicen fuel-oil, como combustible, deberán presentar declaración de este particular en la Delegación de Industria de la provincia, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de la presente nota.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Zaragoza.

Esta Comisión ha fijado los días 11, 18 y 25, a las dieciséis horas, para celebrar sus sesiones ordinarias en el mes actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1940.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION CUARTA

Núm. 4.765.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL (Pueblos)

Matrícula 1941

Esta Administración de Rentas Públicas, y en cumplimiento de orden telegráfica de fecha 29 de octubre de 1940 de la Dirección General de Rentas Públicas, pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, que deberán ir confeccionando la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1941, según normas dictadas por esta Administración de Rentas Públicas en circular de fecha 14 de septiembre pasado publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 21 del mismo mes y año, dejando de consignar en las mismas las costas y recargos, hasta que por esta oficina se den las oportunas instrucciones para la consignación de dichos datos.

Zaragoza, 30 de octubre de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 4.835.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 19 de septiembre, aprobó un presupuesto extraordinario para diversas atenciones, formado con el sobrante de la liquidación del ejercicio de 1939, cuyo presupuesto, que importa 105.638'26 pesetas, se hallará de manifiesto durante ocho días hábiles en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, conforme dispone el art. 5.º del Reglamento de Hacienda, a fin de que pueda ser examinado e impugnado por los que se consideren interesados.

Zaragoza, 30 de octubre de 1940.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

* * *

Núm. 4.836.

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó enajenar por subasta las siguientes casas sitas en la zona de Miralbueno, barriada del Terminillo:

Manzana 92: Núms. 9, 12, 13, 15, 16, 18, 19 y 23.

Manzana 97: Núms. 4, 12 y 28.

El precio de cada una es de 28.000 pesetas.

Regirá en la subasta el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 178 del día 6 de agosto último, y se celebrará el día 20 de noviembre próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial, testimoniando el acto el señor Notario que por turno corresponda.

Para tomar parte en la subasta se exige la constitución previa en la Caja municipal de un depósito provisional de 1.400 pesetas.

Zaragoza, 30 de octubre de 1940.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.809.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad
de Zaragoza.

Habiendo solicitado D.^a Bienvenida Sorribas la instalación de un taller mecánico y la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la calle de Hernando de Aragón, núm. 1, con destino a su industria de taller mecánico de reparación de coches, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de octubre de 1940.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Instituto de Crédito para la Reconstrucción
Nacional.

PRESTACION PERSONAL A FAVOR DEL ESTADO

Han sido designados como Agentes ejecutivos y Recaudador auxiliar para la provincia de Zaragoza, al objeto de efectuar la recaudación ejecutiva de las cuotas correspondientes a la Prestación Personal a favor del Estado, los señores siguientes:

D. Vicente Vilana Guillén.

D. Miguel Pla Montalba (Auxiliar).

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1940.—El Comisario-Interventor, Antonio Blasco del Cacho.

Núm. 4.763.

Agrupación forzosa de pueblos
del partido judicial de Borja.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

formado para subvenir a los gastos de administración de justicia y de la Comisión Inspector Comarcal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra en el próximo año de 1941:

Partidas.	GASTOS	Pesetas
1	Retribución del señor Interventor de Fondos.....	300
2	Retribución del señor Depositario...	200
3	Retribución del señor Secretario....	500
4	Sueldo del señor Médico forense...	5.000
5	Para gastos de la sala de autopsias y enterramientos.....	100
6	Para mitad del arriendo del local destinado a Juzgado.....	550
7	Para mitad del arriendo de la Comisión Inspector.....	100
8	Para entretenimiento del mobiliario del Juzgado.....	200
9	Para entretenimiento del mobiliario de la Comisión Inspector.....	150
10	Para material de escritorio del Juzgado.....	200
11	Para material de escritorio de la Comisión Inspector.....	200
12	Para limpieza de la máquina de escribir propiedad de la Agrupación forzosa y compra de cintas.....	65
13	Para calefacción del Juzgado, Sala de testigos y Depósito municipal...	550
14	Para calefacción de la Comisión Inspector.....	100
15	Para alumbrado del Juzgado y Depósito.....	600
16	Para alumbrado de la Comisión Inspector.....	50
17	Para pagos de servicios telefónicos..	300
18	Subvención de casa al señor Juez....	500
19	Para limpieza, barrido y otros.....	200
20	Para imprevistos y extraordinarios urgentes.....	1.500
	Total gastos.....	11.365

Partidas.	INGRESOS	Pesetas
1	Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1939.....	
2	Remanente de la Delegación gubernativa.....	91'61
3	Importe del reparto girado a los municipios de la Agrupación con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, según el pormenor siguiente:.....	11.360'74
	Agón.....	234'90
	Ainzón.....	699'45
	Alberite de San Juan.....	175'18
	Albeta.....	129'39
	Ambel.....	324'03
	Bisimbre.....	107'10
	Boquiñeni.....	167'07
	Borja.....	1.967'71
	Bulbuenta.....	313'56
	Bureta.....	186'37
	Calcena.....	329'39
	Fuendejalón.....	576'47
	Fréscano.....	256'76
	Gallur.....	1.209'09
	Luceni.....	694'70
	Magallón.....	986'87
	Maleján.....	132'32
	Mallén.....	925'94
	Novillas.....	630'31
	Pomer.....	80'09
	Pozuelo de Aragón.....	252'16
	Purujosa.....	145'29
	Tabuena.....	390'83
	Talamantes.....	138'46
	Trasobares.....	167'30
	<i>Suma el reparto</i>	11.360'74
4	Por lo que adeudan los municipios de la agrupación de años anteriores a 1940.	798'18
	<i>Suman los ingresos</i> ...	12.250'53

RESUMEN

	Pesetas
Importan los gastos presupuestos.....	11.365
Importan los ingresos presupuestos.....	12.250'53
<i>Superávit</i>	885'53

Borja, 30 de octubre de 1940.—El Alcalde, Lino Parroqué.

Núm. 4.784.

Servicio de Catastro Agrícola

1.ª BRIGADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber al Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general del término municipal de Chiprana que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas correspondientes al mismo estarán expuestas al público en la Casa-Ayuntamiento de dicha villa, durante treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, con el fin de que los propietarios interesados puedan formular las reclamaciones oportunas ante la Junta Pericial sobre los extremos que abarcan dichas relaciones.

Zaragoza, 30 de octubre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, de la 1.ª Brigada, Luis Zárate.

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Circular

Siendo de absoluta necesidad a la Dirección General de Ganadería el conocer determinados datos en relación con la riqueza y producción ganadera, ha formulado el adjunto impreso con objeto de que sea cumplimentado por esta Junta Provincial de Fomento Pecuario con los datos que le sean suministrados por las Juntas locales (1).

No necesita esta Junta Provincial encarecer la importancia del servicio que se encomienda al celo y competencia de los organismos locales, en el cual deberán poner todo su interés a fin de que se ajuste lo más posible a la realidad, ya que puede servir de base a futuros trabajos encaminados a la mejor ordenación de nuestra riqueza ganadera, no apreciada hasta aquí en su verdadero y justo valor y que en la actualidad, y con arreglo a las normas del nuevo Estado nacional-sindicalista, es objeto de honda preocupación por parte del Poder público.

Espera esta Junta Provincial el más exacto cumplimiento de este servicio por parte de las Juntas locales de Fomento Pecuario, con lo que demostrarán su competencia y entusiasmo por los problemas ganaderos, con cuya resolución se hará un gran servicio a nuestra Patria.

Sus encasillados son todos de fácil interpretación para las Juntas que dispongan de Veterinario, como Secretario de las mismas.

Las Juntas de aquellos municipios que no cuenten con Veterinario tendrán en cuenta las observaciones siguientes:

1.ª Para valoración anual del trabajo agrícola de los animales se tendrá en cuenta el distinto precio de la obrada (o jornal) de labranza y de la de acarreo y recolección.

2.ª Para valoración de la leche pueden utilizar los datos estadísticos que sobre esta producción se solicitaron en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 9 de julio.

3.ª Al valorar la producción avícola y cunícola tendrán en cuenta que han de valorar solamente lo destinado al consumo, y no las aves y conejos productores.

4.ª Al valorar el estiércol tendrán en cuenta que este producto es la suma de deyecciones animales, más sus cámas y residuos agrícolas que van al estercolero.

5.ª Entenderán por despojos, a los efectos de esta valoración, todo lo desprendido de la canal, que no vaya incluido en ningún otro capítulo, y así se incluirán las llamadas «telas» de grasa.

Espero merecer de las Juntas locales remitan el adjunto impreso, debidamente cumplimentado, a esta Junta Provincial antes del día 1.º de enero de 1941.

Zaragoza, 31 de octubre de 1940.—El Presidente de la Junta, Manuel Ardid.

(1) El impreso a que se refiere esta circular se insertará en el número de mañana, jueves.

Núm. 4.773.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Zaragoza

RELACION DE LOS INGRESOS

efectuados en esta Jefatura durante el mes de septiembre de 1940.

Núm. de orden	PUEBLOS	Tickets	Reintegros	Varios	TOTAL
		Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
1	Abanto	»	»	»	»
2	Acered	25	»	»	25
3	Agón	»	»	»	»
4	Aguarón	»	»	»	»
5	Aguilón	»	»	»	»
6	Ainzón	»	»	»	»
7	Aladrén	»	»	»	»
8	Alagón	75	»	»	75
9	Alarba	2.530	»	896'50	3.426'50
10	Alberite de San Juan	20	»	»	20
11	Albeta	10	»	»	10
12	Alborge	»	»	»	»
13	Alcalá de Ebro	»	»	»	»
14	Alcalá de Moncayo	50	»	»	50
15	Alconchel de Ariza	»	»	»	»
16	Aldehuela de Liestos	20	»	»	20
17	Alfajarín	»	»	»	»
18	Alfamén	25	»	»	25
19	Alforque	»	»	»	»
20	Alhama de Aragón	20	»	»	20
21	Almochuel	4.920'75	»	116	5.036'75
22	Almolda (La)	»	»	»	»
23	Almonacid de la Cuba	45	»	»	45
24	Almonacid de la Sierra	120	»	»	120
25	Almunia de Doña Godina	400	»	»	400
26	Alpartir	450	60	»	510
27	Ambel	»	»	»	»
28	Ambel	115	»	»	115
29	Anento	»	»	»	»
30	Aniñón	115	»	»	115
31	Añón	30	»	»	30
32	Aranda de Moncayo	»	»	»	»
33	Arándiga	55	»	»	55
34	Ardisa	15	»	»	15
35	Ariza	1.295	»	50	1.345
36	Artieda	»	»	»	»
37	Asín	25	»	»	25
38	Atea	»	»	»	»
39	Ateca	»	»	»	»
40	Azuara	30	12	»	42
41	Badules	»	»	»	»
42	Bagüés	»	»	»	»
43	Balconchán	»	»	»	»
44	Bárboles	10	42	»	52
45	Bardallur	120	»	»	120
46	Belchite	500	»	»	500
47	Belmonte de Calatayud	45	»	»	45
48	Berdejo	»	»	»	»
48	Berruoco	»	»	»	»

Núm. de orden	PUEBLOS	Tickets	Reintegros	Varios	TOTAL
		Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
49	Biel	150	»	»	150
50	Bijuesca	»	»	»	»
51	Biota	»	»	»	»
52	Bisimbre	20	»	»	20
53	Boquiñeni	175	»	»	175
54	Bordalba	»	»	»	»
55	Borja	1.650	»	»	1.650
56	Botorrita	100	»	»	100
57	Brea de Aragón	295	»	»	295
58	Bubierca	»	»	»	»
59	Bujaraloz	140	»	»	140
60	Bulbuenta	»	»	»	»
61	Bureta	15	»	»	15
62	Burgo de Ebro (El)	110	»	»	110
63	Buste (El)	30	»	»	30
64	Cabañas de Ebro	90	»	»	90
65	Cabola fuente	»	»	»	»
66	Cadrete	305	»	»	305
67	Calatayud	»	»	»	»
68	Calatorao	1.300	1.474	»	2.774
69	Calcena	25	»	»	25
70	Calmarza	»	»	»	»
71	Campillo de Aragón	»	»	»	»
72	Carenas	125	»	»	125
73	Cariñena	1.240	»	»	1.240
74	Caspe	735	»	»	735
75	Castejón de Alarba	10	»	»	10
76	Castejón de las Armas	»	»	70	70
77	Castejón de Valdejasa	225	»	»	225
78	Castiliscar	75	»	»	75
79	Cervera de la Cañada	85	»	»	85
80	Cerveruela	»	»	»	»
81	Cetina	335	»	»	335
82	Cimballa	»	»	»	»
83	Cinco Olivas	35	»	»	35
84	Clarés de Ribota	25	»	»	25
85	Codo	40	»	»	40
86	Codos	35	»	»	35
87	Contamina	»	»	»	»
88	Costuenda	12	»	»	12
89	Cuarte de Huerva	30	»	»	30
90	Cubel	»	»	»	»
91	Cuerlas (Las)	»	»	»	»
92	Cunchillos	»	»	»	»
93	Chiprana	255	»	»	225
94	Chodes	»	»	»	»
95	Daroca	1.100	»	»	1.100
96	Ejea de los Caballeros	»	»	44'50	44'50
97	Embid de Ariza	20	»	»	20
98	Embid de la Ribera	»	»	»	»
99	Encinacorba	»	»	»	»
100	Epila	1.516	213	»	1.729
101	Erla	»	»	»	»
102	Escatrón	305	»	»	305
103	Escó	0'15	»	»	0'15
104	Fabara	»	»	»	»
105	Farasdués	40	»	»	40
106	Farlete	»	»	»	»
107	Fayón	75	»	»	75
108	Fayos (Los)	»	»	»	»

Núm. de orden	PUEBLOS	Tickets	Reintegros	Varios	TOTAL
		Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
109	Figueruelas	290	»	»	290
110	Fombuena	»	»	»	»
111	Frago (El)	25	»	»	25
112	Frasno (El)	45	»	»	45
113	Fréscano	30	»	»	30
114	Fuencalderas	10	»	»	10
115	Fuendejalón	40	»	»	40
116	Fuendetodos	»	»	»	»
117	Fuentes de Ebro	170	»	»	170
118	Fuentes de Jiloca	»	»	»	»
119	Gallocanta	»	»	»	»
120	Gallur	420	90	77	585
121	Gelsa	310	»	»	310
122	Godojos	30	»	»	30
123	Gotor	50	»	»	50
124	Grisel	»	»	»	»
125	Grisén	20	»	»	20
126	Herrera de los Navarros	50	»	»	50
127	Ibdes	80	189	»	269
128	Illueca	»	»	»	»
129	Inogés	5	»	»	5
130	Isuerre	»	»	»	»
131	Jaraba	»	»	»	»
132	Jarque	110	»	»	110
133	Jaulín	125	»	»	125
134	Joyosa (La)	»	»	»	»
135	Lagata	»	»	»	»
136	Langa del Castillo	»	»	»	»
137	Layana	315	»	»	315
138	Lécera	70	»	»	70
139	Leciñena	170	»	»	170
140	Lechón	»	»	»	»
141	Letux	»	»	»	»
142	Litago	»	»	»	»
143	Lituénigo	»	»	»	»
144	Lobera de Onsella	»	»	»	»
145	Longares	120	»	»	120
146	Longás	»	»	»	»
147	Lorbés	»	»	»	»
148	Lucena de Jalón	»	»	»	»
149	Luceni	185	75	»	260
150	Luesia	»	»	»	»
151	Luesma	»	»	»	»
152	Lumpiaque	531	»	»	531
153	Luna	»	»	»	»
154	Maella	250	»	»	250
155	Magallón	225	30	»	255
156	Mainar	20	»	»	20
157	Malanquilla	»	»	»	»
158	Maleján	»	»	»	»
159	Malón	25	»	»	25
160	Malpica de Arba	10	»	»	10
161	Maluenda	»	»	»	»
162	Mallén	520	»	»	520
163	Manchones	20	»	»	20
164	Mara	20	»	»	20
165	María de Huerva	30	»	»	30
166	Mediana de Aragón	»	»	»	»
167	Mequinenza	675	»	»	675
168	Mesones de Isuela	»	»	»	»

Núm. de orden	PUEBLOS	Tickets	Reintegros	Varios	TOTAL
		Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
169	Mezalocha	»	»	»	»
170	Mianos	»	»	»	»
171	Miedes	»	»	»	»
172	Monegrillo	»	»	»	»
173	Moneva	»	»	»	»
174	Monreal de Ariza	»	»	»	»
175	Monterde	»	»	»	»
176	Montón	»	»	»	»
177	Morata de Jalón	909	»	»	909
178	Morata de Jiloca	50	»	»	50
179	Morés	127	»	»	127
180	Moros	10	42	»	52
181	Moyuela	»	»	»	»
182	Mozota	»	»	»	»
183	Muel	130	»	»	130
184	Muela (La)	»	»	»	»
185	Munébrega	70	»	»	70
186	Murero	50	»	»	50
187	Murillo de Gállego	300	»	»	300
188	Navardún	»	»	»	»
189	Nigüella	50	»	»	50
190	Nombrevilla	»	»	»	»
191	Nonaspe	»	»	»	»
192	Novallas	»	»	»	»
193	Novillas	55	»	»	55
194	Nuévalos	755	»	»	755
195	Nuez de Ebro	55	»	»	55
196	Olvés	25	180	»	205
197	Orcajo	»	»	»	»
198	Orera	»	»	»	»
199	Orés	55	»	»	55
200	Oseja	»	»	»	»
201	Osera de Ebro	20	»	»	20
202	Paniza	100	»	»	100
203	Paracuellos de Jiloca	35	»	»	35
204	Paracuellos de la Ribera	65	»	»	65
205	Pastriz	140	»	»	140
206	Pedrola	865	»	»	865
207	Pedrosas (Las)	»	»	100	100
208	Perdiguera	230	»	»	230
209	Piedratajada	»	»	»	»
210	Pina de Ebro	889	»	»	889
211	Pinseque	100	»	»	100
212	Pintano	»	»	»	»
213	Plasencia de Jalón	15	»	»	15
214	Pleitas	»	»	»	»
215	Plenas	»	»	»	»
216	Pomer	»	»	»	»
217	Pozuel de Ariza	»	»	»	»
218	Pozuelo de Aragón	»	»	»	»
219	Pradilla de Ebro	25	»	»	25
220	Puebla de Albortón	»	»	»	»
221	Puebla de Alfindén	250	»	»	250
222	Puendeluna	51	»	»	51
223	Purujosa	»	»	»	»
224	Purroy	20	»	»	20
225	Quinto	260	75	»	335
226	Remolinos	»	»	»	»
227	Retascón	»	»	»	»
228	Rícla	435	»	»	435

Núm. de orden	PUEBLOS	Tickets	Reintegros	Varios	TOTAL
		Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
229	Rodén	»	»	»	»
230	Romanos	»	»	»	»
231	Rueda de Jalón	»	»	»	»
232	Ruesca	»	»	»	»
233	Ruesta	»	»	»	»
234	Sádaba	360	»	»	360
235	Salillas de Jalón	»	»	»	»
236	Salvatierra de Esca	85	»	»	85
237	Samper del Salz	»	»	»	»
238	San Martín de Moncayo	»	»	»	»
239	San Mateo de Gállego	555	»	»	555
240	Santa Cruz de Grío	»	»	»	»
241	Santa Cruz de Moncayo	»	»	»	»
242	Santa Eulalia de Gállego	20	»	»	20
243	Santed	»	»	»	»
244	Sástago	1.000	»	»	1.000
245	Saviñán	1.335	»	»	1.335
246	Sediles	»	»	»	»
247	Sestrica	95	»	»	95
248	Sierra de Luna	50	»	»	50
249	Sigüés	30	»	»	30
250	Sisamón	»	»	»	»
251	Sobradiel	50	»	»	50
252	Sos del Rey Católico	545	»	»	545
253	Tabuena	70	»	»	70
254	Talamantes	»	»	»	»
255	Tarazona	3.830	»	9.999'65	13.829'65
256	Tauste	»	»	»	»
257	Terrer	»	252	»	252
258	Tierva	30	»	»	30
259	Tiermas	»	»	500	500
260	Tobed	65	»	»	65
261	Torralba de los Frailes	»	»	»	»
262	Torralba de Ribota	10	»	»	10
263	Torralbilla	»	»	»	»
264	Torrecilla de Valmadrid	»	»	»	»
265	Torrehermosa	»	»	»	»
266	Torrelapaja	»	»	»	»
267	Torrellas	100	»	»	100
268	Torres de Berrellén	»	»	»	»
269	Torrijo de la Cañada	175	»	»	175
270	Tosos	»	»	»	»
271	Trasmoz	»	»	»	»
272	Trasobares	»	»	»	»
273	Uncastillo	»	»	»	»
274	Undués de Lerda	»	»	»	»
275	Undués Pintano	»	»	»	»
276	Urrea de Jalón	45	»	»	45
277	Urríes	90	»	»	90
278	Used	»	»	»	»
279	Utebo	250	»	»	250
280	Valdehorna	»	»	»	»
281	Val de San Martín	»	»	»	»
282	Valmadrid	»	»	»	»
283	Valpalmas	60	»	»	60
284	Valtorres	»	»	»	»
285	Velilla de Ebro	90	»	»	90
286	Velilla de Jiloca	10	»	»	10
287	Vera de Moncayo	»	»	»	»
288	Vierlas	»	»	»	»

Núm. de orden	PUEBLOS	Tickets	Reintegros	Varios	TOTAL
		Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
289	Vilueña (La)	20	»	»	20
290	Villadoz	»	»	»	»
291	Villafeliche	»	»	»	»
292	Villafranca de Ebro	70	»	»	70
293	Villalba de Perejil	»	»	»	»
294	Villalengua	»	»	»	»
295	Villanueva de Gállego	1.690	»	»	1.690
296	Villanueva de Jiloca	30	»	»	30
297	Villanueva de Huerva	114	60	22'80	196'80
298	Villar de los Navarros	19'65	»	»	19'65
299	Villarreal de Huerva	20	»	»	20
300	Villarroya de la Sierra	355	»	»	355
301	Vistabella	15	»	»	15
302	Viver de la Sierra	»	»	»	»
303	Zaida (La)	24	»	»	24
304	Zaragoza	408.925'09	4.434'50	37.791'16	451.150'75
305	Zuera	1.850	»	»	1.850
	TOTAL	455.008'64	7.228'50	49.667'61	511.904'75
	Varios	»	»	25.453'88	25.453'88
	Compañía de Tabacos	»	»	188.817'94	188.817'94
	Multas	»	»	27.231	27.231
	Ingresos indebidos	»	»	6	6
	TOTAL	455.008'64	7.228'50	291.176'43	753.413'57

Total de ingresos realizados en esta Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente durante el mes de septiembre de 1940: *setecientas cincuenta y tres mil cuatrocientas trece pesetas y cincuenta y siete céntimos.*

Zaragoza, 31 de octubre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas. — El Secretario, Vidal.

Núm. 4.751.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

JEFATURA DE AGUAS.—Anuncio.

Segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Moros (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 2 de diciembre próximo se admitirán en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza) proposiciones para dicha subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 95.849'39 pesetas.

La fianza provisional a 1.917.

La subasta se verificará en dicha Jefatura de Aguas el día 6 de diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, con las modificaciones prescritas en la Ley de 17 de octubre de 1940, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la mencionada Jefatura de Aguas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de subasta son los siguientes:

Modelo de proposición:

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia

en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Moros (Zaragoza), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos que estén fijados actualmente en dicha localidad por los organismos competentes.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente,

se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en las oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo hasta las trece horas del día 2 de diciembre próximo, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública si el pliego se entrega en una de las Administraciones o estafetas de la Península, hasta ese mismo día, y se dirige al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro como «Valores declarados», declarando el importe de mil novecientos diecisiete (1.917) pesetas y escribiendo el sobre en esta forma:

«Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Moros (Zaragoza), anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*.

Valores declarados: 1.917 pesetas.

Sr. Ingeniero-Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.—Zaragoza».

En el reverso del sobre se escribirá, de modo legible, el nombre del concursante y su dirección; si la presentación se hace directamente en las oficinas centrales de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de: «Pliego para la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Moros (Zaragoza), y el nombre y dirección del concursante.

A estos documentos acompañará el justificante de ingreso del depósito provisional.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Zaragoza, 30 de octubre de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 4.804 bis.

Servicio de Valoración Forestal de la provincia de Zaragoza.

CATASTRO DE RUSTICA

Anuncio.

Por medio de este anuncio, y sin perjuicio de los que por otros medios realice el Ayuntamiento o Junta Pericial, se previene a los contribuyentes por rústica de los términos de Bujaraloz, Cadrete, Cuarte y Santa Eulalia de Gállego que las parcelas forestales con las riquezas asignadas a cada una de ellas que han de integrar la parte forestal del Registro fiscal se encuentran expuestas al público en los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días hábiles a contar de este anuncio.

Las reclamaciones que hubiera contra estas asignaciones se presentarán en la Junta Pericial durante los mencionados quince días.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Valoración forestal, Ricardo Sáenz de Cenzano.

Núm. 4.810.

Distrito Minero de Zaragoza.

D Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas:

Número del expediente: 1.751.

Nombre de la mina: «Candidita».

Pertenencias: 20.

Clase de mineral: Baritina.

Término municipal: Torrijo de la Cañada y Bijuesca.

Nombre del registrador: Domingo Modrego Vallejo.

Vecindad: Soria.

Título: 150

Pertenencias: 30.

Pesetas: 180.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador-civil se inserta en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zaragoza, 31 de octubre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el

“Boletín Oficial” de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.832.—Azuará

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplementos de créditos.

4.842.—Magallón

Expedientes de transferencia de crédito.

4.816.—Jaulín

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación

4.832.—Azuará

Padrón de beneficencia municipal.

4.810.—Bisimbre

4.830.—Gotor

4.831.—Farlete

Presupuesto municipal ordinario.

4.827.—Aguarón

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.838.—Pedrola

Reparto general de utilidades

4.814.—La Muela

4.825.—Almochuel

4.845.—Morata de Jiloca

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.818.—Samper del Salz

Repartimiento de urbana.

4.818.—Samper del Salz

BORJA

Núm. 4.716.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la M. I. Corporación municipal en sesión ordinaria del día 25 de los corrientes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1939, se abre concurso, por término de un mes, a contar del siguiente día al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la provisión en propiedad de una plaza de matarife de primera clase, dotada con el sueldo anual de 2.500 ptas, y de otra de matarife de segunda clase, con la dotación anual de 2.000 pesetas, ambas plazas de nueva creación.

En la provisión de estas dos plazas se seguirá el turno establecido por el art. 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, y caso de no ser solicitadas o que lo fueran por personal carente de la aptitud precisa, serán traspasadas de un grupo a otro por el orden enunciado en dicho artículo, quedando, por tanto, comprendido el 20 por 100 de libre disposición del Ayuntamiento, de acuerdo con los preceptos de la Ley de 25 de agosto de dicho año sobre mutilados, excombatientes, excauivos y familiares de las víctimas de la guerra.

Las solicitudes para optar a estas plazas deberán ser presentadas en esta Secretaría municipal, debidamente reintegradas, en el plazo referido, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, acreditando ser español o naturalizado en España, varón y de edad no inferior a 18 años ni superior a 35; documento que deberá ser legalizado cuando no fuere expedido dentro del territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

c) Certificado de adhesión al Movimiento nacional, expedido por la Autoridad militar del punto de su residencia.

ch) Certificado de no tener antecedentes penales, y de tenerlos, que no sea por causa que implique descalificación o desprestigio en el concepto público, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa que justifique no padecer defecto físico que pueda dificultar el ejercicio del cargo.

e) Certificado acreditativo de su situación militar.

f) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señala el Reglamento de Funcionarios subalternos del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Borja.

El examen de aptitud de los concursantes tendrá lugar el día 20 de diciembre próximo, en los sitios que previamente se designarán, versando aquél sobre lectura y escritura al dictado, resolución de un problema aritmético relativo a las cuatro reglas, demostración oral de conocimientos del Reglamento general de Mataderos de 5 de diciembre de 1918, en la parte que afecta a poblaciones con menos de 10.000 habitantes y de un ejercicio práctico en el Matadero de esta ciudad, cuyas condiciones fijará previamente el Tribunal examinador constituido al efecto.

Borja a 29 de octubre de 1940.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué,

PLENAS

Núm. 4.817.

El cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del año 1940, y del repartimiento de labor y siembra del año forestal 1939-40, se cobrará en primer período voluntario el día 22 del actual, y en segundo período voluntario el día 16 de diciembre próximo.

Plenas, 2 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Angel Marteles.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.233.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Ramón Morales López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se pronunció por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente

“Sentencia: Señores: D. Jaime Martínez Villar, D. José María Martín Clavería y D. Angel Barroeta. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de agosto de 1940. — Vistos ante la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de menor cuantía promovidos por D. Manuel Gómez Mallor, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Andrés Martín Lázaro, bajo la dirección del Letrado D. José Valenzuela Larrosa, contra los cónyuges D. Luis Martínez Blanes y D.ª María del Pilar Fernández Illorente, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco y dirigidos por el Letrado don José María García Belenguer, y contra D. Enrique J. Clemente Pérez, mayor de edad, casado, Abogado, y de la misma vecindad, sobre reclamación de pesetas, cuyos autos

penden ante esta sala a virtud de la apelación interpuesta por los demandados Sres. Martínez Blanes, con la expresada representación contra la sentencia dictada en primera instancia por el Juez del distrito número 2 de los de esta capital, habiéndose personado el demandante con la representación dicha, y el demandado D. Enrique J. Climente;

Resultando que con fecha 23 de enero de 1940 el Juez de primera instancia número 2 de los de esta ciudad dictó sentencia en la que dió lugar a la demanda formulada por el Procurador D. Andrés Martín Lázaro a nombre y representación de D. Manuel Gómez Mallor y condenó a los demandados D. Luis Martínez Blanes y D.^a Pilar Fernández Llorente, representada en autos por el Procurador don Generoso Peiré, a que como deudores del préstamo de pesetas quince mil que les fué hecho, y que en su nombre en concepto de mandatario, de ellos contrató con el actor el otro demandado D. Enrique J. Climente Pérez, personado por sí en autos, paguen dicha cantidad a su acreedor el expresado demandante, así como el interés legal de tal suma desde la presentación de la demanda, hasta su total y definitivo pago, absolviendo de la aludida demanda al también demandado D. Enrique J. Climente Pérez, con expresa imposición de costas a los demandados cónyuges Sres. Martínez Ferrández, por su manifiesta temeridad al dar lugar al mismo, y contra la expresada sentencia por dichos demandados se interpuso recurso de apelación, que se tuvo por interpuesto, y emplazadas las partes y elevados los autos a esta Audiencia, en ella, dentro del término legal, se personaron los apelantes, a quienes se tuvo por parte, así como al demandante y al apelado D. Enrique J. Climente, y practicado el apuntamiento, se señaló para la vista el día 26 del próximo pasado mes de julio, en cuyo acto el apelante solicitó la revocación de la sentencia apelada y las restantes partes su confirmación;

Resultando que en la tramitación de este juicio en ambas instancias se han observado las prevenciones legales;

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres;

Acceptando los considerandos del fallo recurrido; y

Considerando que precisada la existencia de un mandato expreso entre los demandados Sres. Martínez Blanes y Climente Pérez, cual lo confirma terminantemente la correspondencia cruzada entre los mismos, para negociar un préstamo, cuyo importe había de redundar en provecho de los intereses de aquéllos, es obvio que no les es dable ir contra sus propios actos negando eficacia a su personal actuación, y sin que ello prejuzgue la total resultancia de la de su mandatario, D. Enrique Climente, así como el acierto o perjuicio que a los intereses de dichos Sres. Martínez Blanes se haya ocasionado por la aludida gestión de su mandatario en sus negociaciones económicas afectantes a sus intereses, y al ejercicio de cuantas acciones les asistan sobre rendiciones de cuentas entre ellos pendientes;

Considerando que fijados así los términos de la contienda judicial no es factible suscitarse en segunda instancia cuestiones que no hayan sido planteadas, objeto de discusión, y de probanza en el término procesal adecuado, cual es la capacidad jurídica del demandado D. Luis Martínez Blanes para gravar su patrimonio, tomando dinero a préstamo, dada su nacionalidad extranjera alegada y su edad al verificarlo, quedando circunscrita la litis a determinar si la sanción procesal del pago de costas impuesta a los demandados señores Martínez Blanes debe comprender las causadas por el demandado Sr. Climente; y razón de equidad aconseja se limite dicha imposición a las causadas por la propia actuación de aquéllos y la del actor, y que no se haga expresa imposición de las devengadas por el demandado absuelto, señor Climente;

Considerando que no siendo este fallo confirmatorio en todas sus partes del apelado, y no siendo de aplicar por tanto el artículo 710 de la Ley riuaria, no es de hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Vistos los artículos citados en la sentencia recurrida y demás aplicables del Código Civil, y el 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Fallamos. Que estimando en parte la apelación interpuesta por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en representación de D. Luis Martínez Blanes y de su esposa, doña María del Pilar Ferrández Llorente, contra la sentencia que en 23 de enero de 1940 dictó el Juez de primera instancia número 2 de los de esta capital, debemos condenar y conde-

namos a dichos demandados y apelantes a que, como deudores del préstamo de quince mil pesetas, que en concepto de mandatario de ellos gestionó y obtuvo el también demandado D. Enrique J. Climente Pérez, abonen al actor D. Manuel Gómez Mallor el importe de dicho préstamo, así como el interés legal de la suma expresada desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, y debemos absolver y absolvemos al demandado D. Enrique J. Climente Pérez de la presente demanda, con imposición de las costas causadas por el actor, y las propias, a los demandados, Sres. Martínez Blanes, y sin expresa condena de las correspondientes al Sr. Climente Pérez, y a esta segunda instancia en cuanto a todas las partes contendientes. Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia y dese cumplimiento, a su tiempo, a lo que previene el artículo 713 de la Ley riuaria. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Jaime Martínez Villar. — José María Martín Clavería. — Angel Barroeta".

Cuya sentencia se notificó a las partes en el siguiente día, habiendo finado el término de la Ley sin interponerse contra la misma recurso alguno.

Así resulta de la pieza de rollo de los autos al principio nombrados a que me refiero. Y para que conste al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la inserción en el "Boletín Oficial", expido la presente que firmo en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Ramón Morales.

Núm. 4.776.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan, han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—El Secretario, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

- 1.047.—José Ruiz González, Muel.
247.—Gregorio Charles Redondo, Cosuenda.

Núm. 4.795.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que también se citan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecho 30 del actual, que por haber satisfecho dichos inculcados la sanción impuesta en los referidos expedientes han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el pre-

sente en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, Pascual G.^a Santandreu.—El Secretario, José M.^a San Agustín.

Miguel Cerezo Lizaga. (Expte. núm. 239).
Miguel Panivino Jaso. (Expte. núm. 249).
Pío Gracia Orihuela. (Expte. núm. 489).
José Querol Terraza. (Expte. núm. 634).
Victoriano Navarro Montes. (Expte. núm. 1.300).
Domingo Sancho Gil. (Expte. núm. 2.515).
Vicente Yus Casas. (Expte. núm. 2.522).
Pedro Casas Joven. (Expte. núm. 2.531).
Francisco Martínez Cernuda. (Expte. núm. 3.466).
Florencio Ramo Cebrián y Rosa Sala Rabosa. (Expediente núm. 3.926).
Romualdo Beatove Royo y Jacinta Abadía Hombría. (Expte. núm. 3.933).
Vicente Alconchel Alconchel. (Expte. núm. 4.471).

Juzgados militares.

Núm. 4.758.

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

GUILLEN VALDARAQUE (Manuel), hijo de Manuel y de Rosa, natural de Calatayud, de profesión músico, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid (calle Santa Ana, núm. 5), comparecerá en el término de treinta días a partir de la fecha en que se publique esta requisitoria ante D. Angel Sancho Les, Teniente de Infantería, Juez instructor núm. 20, con domicilio oficial en Candalija, núm. 7, Zaragoza, contra el cual se instruye expediente judicial.

Caso de no comparecer a este llamamiento será declarado rebelde.

Zaragoza, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Teniente Juez instructor, Angel Sancho.

Núm. 4.806.

AUDITORIA DE GUERRA DE GERONA

DE VEGA ARAUJO (Tomás), hijo de Tomás y de Rosa, natural de Palos de Moguer, Ayuntamiento del mismo, provincia de Huelva, de estado soltero, profesión carabinero, de 31 años de edad, estatura 1'643 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares ninguna, viste de uniforme, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días ante el Alférez Juez instructor de la 58.^a Comandancia de la Guardia Civil D. Antonio Alvarez González, residente en Puigcerdá (Gerona), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Puigcerdá a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Alférez Juez instructor, Antonio Alvarez González.

Núm. 4.785.

REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 45.—CALATAYUD

GARUZ MARTINEZ (Luis), hijo de Luis y de Asunción, natural y vecino de Zaragoza (parroquia de San Pablo), de 22 años de edad, desconociéndose las demás características, procesado en el expediente número 763, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería don Raimundo González Bans, residente en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Calatayud, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Núm. 4.786.

REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 45.—CALATAYUD

GANDIOLA CAMON (Salvador), hijo de Pedro y de Leonarda, de 24 años de edad, natural y vecino de Zaragoza (parroquia de San Pablo), desconociéndose por completo las demás características, procesado en el expediente núm. 779 como desertor, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería D. Raimundo González Bans, con residencia en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Núm. 4.787.

REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 45.—CALATAYUD

CLARENCIA APARICIO (Antonio), hijo de Juan y de Juana, natural y vecino de Zaragoza (parroquia de San Pablo), de 25 años de edad, jornalero, soltero, sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba regular, boca regular, color sano y sin señas particulares, procesado en el expediente núm. 780 como presunto desertor, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Raimundo González Bans, del Arma de Artillería, con residencia en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Núm. 4.788.

REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 45.—CALATAYUD

REDONDO ROLLO (Rafael), hijo de Alberto y de Carmen, de 23 años de edad, natural y vecino de Zaragoza, desconociéndose las demás características, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería, con residencia en Calatayud, D. Raimundo González Bans, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Núm. 4.789.

REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 45.—CALATAYUD

GARCIA (Manuel), hijo de padre desconocido y de María, natural y vecino de Zaragoza (parroquia de San Pablo), de 22 años de edad, procesado por el expediente núm. 767 por desertor, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería D. Raimundo González Bans, con residencia en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Núm. 4.790.

REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 45.—CALATAYUD

SERRANO LAHOZ (Ramón), hijo de Lorenzo y de Consuelo, de 23 años de edad, natural y vecino de Zaragoza (parroquia de San Pablo), desconociéndose las demás características, procesado en el expediente número 772 como desertor, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Raimundo González Bans, con residencia en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Núm. 4.791.

REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 45.—CALATAYUD

FUENTES CASADÉJARES (Rafael), hijo de Mariano y de Josefa, natural y vecino de Zaragoza (Parroquia de San Pablo), cuyas demás características se desconocen, procesado en el expediente núm. 776 como desertor, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería D. Raimundo González Bans, con residencia en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde:

Calatayud, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Núm. 4.792.

REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 45.—CALATAYUD

RASSO DOÑATE (Santiago), natural y vecino de Zaragoza, de 23 años de edad, desconociéndose por completo más características del mismo y antecedentes, procesado en el expediente núm. 778 como desertor comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Artillería Juez instructor D. Raimundo González Bans, con residencia en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.748.

FERNANDEZ VESGA (Florencio), casado, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle del Coso, número 32, procesado por el delito de estafa, se le cita para que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de Villarcayo para constituirse en prisión.

Núm. 4.778.

VERDE SANZ (Juan), de 30 años, estado casado, profesión jornalero, natural de Ablanque (Guadalajara), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 312 de 1940, sobre robos de conejos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria y constituirse en prisión decretada por la causa arriba indicada y auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.747.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica a Pedro González Fernández, penado por la causa número 738 de 1933, que ha quedado sin efecto el auto de suspensión de condena que fué dictado con fecha 29 de diciembre de 1934 en que se dejó en suspenso dicha condena, acor-

dándose su ejecución con fecha 22 del actual mes por la Excm. Audiencia de Zaragoza, requiriéndole, a la vez, para que haga efectiva la multa que se le impuso en el término de diez días, y cumpliendo lo ordenado expido la presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Vicente Isac.

Núm. 4.779.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado bajo el núm. 432-932, sobre lesiones, se notifica por medio de la presente a Concepción Gistas, en atención a su iguorado domicilio y paradero, que por sentencia dictada en dicha causa por la Audiencia de esta capital con fecha 12 de noviembre de 1934 se ha condenado al procesado en la misma, Manuel Coyne Buil, a la pena de 125 pesetas de multa, a las accesorias correspondientes y pago de costas, así como a que abone a la notificada la suma de 165 pesetas en concepto de indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma, y a la vez hacerle saber a dicha Concepción Gistas el derecho que le asiste a percibir tal indemnización, expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.774.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al apremiado Antonio Marco Arcos por la Jefatura de Montes de Zaragoza, por leñar, cuyo apremiado es vecino del pueblo de Cetina, en expediente de apremio núm. 2 de 1937, por leñar en «La Calzada», se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza del 20 de septiembre de 1940, para cuyo remate se ha fijado el día 10 del próximo mes de diciembre, a las once horas, en este Juzgado y en el municipal de Cetina, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción de la rebaja citada.

Ateca a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez de instrucción accidental, Jesús Millán.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 4.728.

CASPE

D. Mariano Navarro Ros, Juez municipal suplente de la ciudad de Caspe, en funciones de instrucción de la misma y su partido;

Hago saber: Que el día 27 de noviembre próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la tercera y última subasta sin sujeción a tipo de la finca que a continuación se describe, para pago de costas impuestas a José Manuel Carvi Freja en causa criminal instruida por este Juzgado con el núm. 18 de 1932; advirtiéndose: que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor del inmueble, y que no existe la titulación de las fincas, estando de manifiesto en Secretaría certificación de lo que aparece del Registro de la Propiedad.

Finca que se subasta:

Una casa y corral sita en la calle Mayor, del pueblo

de Maella, marcada con el número 37, de 60 metros cuadrados de superficie; lindante: por la derecha entiendo, con corral de José Antolín; izquierda, con herederos de Miguel Riols, y espalda, con cuadra de éstos. Tasada en 6.500 pesetas.

Dado en Caspe a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—Mariano Navarro.—El Secretario, José Calvo.

Núm. 4.783.

CASPE

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción de esta ciudad en providencia de hoy ha acordado se requiera al penado en la causa 17 de 1934, José Ballabriga, para que haga efectivas dentro del término de quince días dos multas de 500 pesetas cada una a que fué condenado en sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en causa antes indicada, por tentativa de robo, bajo apercibimiento de que si no las hace efectivas en el término ya indicado sufrirá subsidiariamente el arresto de treinta días por cada multa, siéndole de abono el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiende la presente cédula en Caspe a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Cabra.

Núm. 4.721.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez accidental de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por D. Mariano Cosculluela y López, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, como representante legal de su esposa, D.^a María Amparo Dronda y Surio, se tramita expediente para acreditar el dominio en que se encuentra sobre 214 hectáreas y 80 áreas de terreno que forman parte integrante y se hallan comprendidas dentro de los linderos de la siguiente finca:

Dehesa denominada «Cotaz», de 513 hectáreas y 80 áreas de extensión superficial; linda: al Norte, con dehesa de «Sopeña»; al Sur, con la de «Abejares»; al Este, con monte común de Ejea, y al Oeste, con vega de «Facemón». Sita en término de esta villa.

La deslindada dehesa se encuentra amillarada desde hace más de diez años a nombre de D.^a María Amparo Dronda y Surio y de sus causantes D. José Antonio Dronda y D.^a Angela Surio, en cuanto a una extensión total de 526 hectáreas, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en cuanto a 300 hectáreas, 37 áreas y 38 centiáreas.

Y en cumplimiento de lo acordado en el referido expediente en providencia fecha 2 de abril próximo pasado, se cita en dichas actuaciones a los causa-habientes de D. Andrés Dronda y Surio, como herederos a su vez de D. José Antonio Dronda y Surio y de doña Angela Surio y Dronda, y a D. Jesús y D.^a Concepción Elors y Turán, como dueños de fincas colindantes con la dehesa de referencia, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quisieran alegar su derecho; advertidos todos de que serán admitidas las pruebas pertinentes que se ofrezcan en el término de ciento ochenta días que comenzaron a contarse desde el día 29 de abril último inclusive, siendo el presente el tercer edicto

que se publica, bajo los apercibimientos legales procedentes.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.771.

SQS DEL REY CATOLICO

Se interesa la busca y ocupación de un potro quinceno, de pelo tordillo claro, alzado, patas rojas, rabo de igual color, clín castaño claro, herrado de las dos manos, sustraído en la noche del 10 al 11 de los corrientes de una cuadra sita en Tiermas, propiedad del vecino de dicha villa Francisco Pellón Martínez, por niéndolo a disposición de este Juzgado de Sos del Rey Católico, así como a las personas en cuyo poder se encuentre, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Sos del Rey Católico a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez ejerciente, Angel Bonafonte.—El Secretario judicial, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.834.

Comunidad de Regantes de Ejea de los Caballeros

A los regantes con las aguas de las vegas y del pantano de San Bartolomé de Ejea de los Caballeros:

Cumpliendo las formalidades que la Ley exige, se convoca a Juntas generales, que se celebrarán el día 9 de diciembre próximo, a las 3, 3'15, 3'30, 3'45, 4, 4'15, 4'30, 4'45 y 5, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de «Camarales», «Las Fuentes», «La Estuertica», «Remolinos», «Liscar», «Trillar», «Luchán», «El Gancho», «Facemón» y «Pantano de San Bartolomé», con el fin de aprobar las bases a que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades de Regantes, Sindicatos y Jurados de Riegos de las vegas anteriormente expresadas y la de Regantes del Pantano de San Bartolomé de Ejea de los Caballeros, y para designar la comisión que habrá de formular los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos dichos.

Y si en esa reunión no hubiera mayoría, que se computará por el número de cahices de tierra que tengan derecho al agua de los que asistan, se celebrarán otras el día 10 del mismo mes, a iguales horas y en el propio local y en ellas se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 4 de noviembre de 1940.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de las vegas de Ejea de los Caballeros, Clemente Hernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI